



## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial General Regional N° 482 2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 ABR. 2012

#### VISTO:

El INFORME N° 31-2012-GRC/PPR/RMA, de fecha 16 de marzo del 2012, por intermedio del cual el Procurador Público Regional remite copias de las piezas procesales del Expediente N° 3013-2006 consistente en la Resolución N° 36 emitida por la Primera Sala Civil del Callao que confirma la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo del Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Procuraduría Pública Regional en el que se aprecia la Sentencia del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Transitorio del Callao; **FALLA:** declarando fundada la demanda interpuesta por Luz Marina Becerra Alforo contra el Gobierno Regional del Callao sobre la nulidad de Resolución Administrativa, en consecuencia se declara la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial General N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL-GGR de fecha dieciséis de mayo del 2006, dentro del término del quinto día de notificada la presente resolución emitir nueva resolución conforme a Ley. Resolución que es apelada por el Procurador Público Regional y elevada a la Primera Sala Civil del Callao.



Que, la Primera Sala Civil del Callao, visto el recurso impugnatorio interpuesto por la Procuraduría Pública Regional; **CONFIRMA** la Resolución emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo del Callao que **FALLA:** declarando fundada la demanda interpuesta por Luz Marina Becerra Alforo contra el Gobierno Regional del Callao sobre la nulidad de Resolución Administrativa, en consecuencia se declara la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Gerencial General N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL-GGR de fecha dieciséis de mayo del 2006, dentro del término del quinto día de notificada la presente resolución emitir nueva resolución conforme a Ley

Que, con fecha 20 de marzo del 2012, el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo del Callao, notifica; que **RESUELVE: REQUERIR** al Gobierno Regional del Callao a fin que cumpla con lo ordenado en la sentencia confirmada por el Superior, dentro del QUINTO DÍA y procede a la Declarar la nulidad total de la Resolución de Gerencia General Regional N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR que declaró: "improcedente el recurso de apelación contra el acto administrativo por cuanto alegan que la demandante no es parte dentro del procedimiento que se iniciara por las denuncias presentadas por la demandante en representación de su hijo, contra Richard Astoquillca Mayhuire y Marina Ponce Eusebio, Director y Profesora dentro Centro Educativo N° 5006 "Alberto Secada Sotomayor", por maltratos físicos y psicológicos a su menor hijo, Jesús Alberto Gonzales Becerra y a un compañero Jheremy Julinho Cortez Cueva."





Que, el Gobierno Regional del Callao, como Autoridad Administrativa está prohibida de retardar el cumplimiento de la Ejecución de una Resolución que tiene la calidad de Cosa Juzgada, de conformidad con lo que establece el Numeral 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, sobre la INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, establece: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno."

Que, con fecha 21 de marzo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el INFORME N° 632-2012-GRC/GAJ, a solicitud de la Gerencia General Regional, opina: "Que, la Gerencia General Regional proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 38; en el Expediente N° 3013-2006 emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, dentro del plazo de los cinco días otorgados y se declare la nulidad de la Resolución Gerencial General N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL-GGR de fecha dieciséis de mayo del 2006."

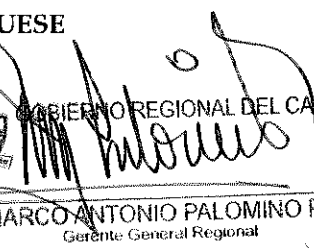

Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, dando cumplimiento a la Resolución N° 38 en el Expediente N° 3013-2006, emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que se emita nueva Resolución Gerencial Regional, teniendo en consideración al momento de resolver lo contenido en la Resolución Número 36 emitida por la Primera Sala Civil del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional

